



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024; Informe N°006-2024-MSE/SGR/MDNC, de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe N°0215-2024-SGR/MDNC, de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe N°189-2024-GAT/MDNC, de fecha 20 de noviembre de 2024; Informe Legal N° 802-2024-OAJ/MDNC de fecha 03 de diciembre de 2024, y;

Por lo expuesto y en el uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por VOTO UNÁNIME APRUEBA lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11 del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y al artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que en los casos de tributos administrados por los Gobiernos Locales la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser superior a la que establezca la SUNAT;

Que, en ese contexto, a través del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, publicado el 30 de marzo del 2021, fijo en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT

Que, tomando como referencia que la Tasa de Interés Moratorio (TIM), vigente fijada por la SUNAT mediante Resolución N.° 044-2021/SUNAT, asciende a 0.90%

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

mensual, la Gerencia de Administración Tributaria, propone establecer en 0.9 % mensual la Tasa de Interés Moratorio aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para el periodo 2025;

Estando a la expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA PARA EL EJERCICIO 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR en 0.5% mensual la Tasa de Interés Moratoria (TIM) aplicables a las deudas tributarias correspondientes a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, durante el ejercicio fiscal 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobado mediante la presente ordenanza, se mantendrá vigente tanto la SUNAT no lo modifique

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y a la Secretaría General su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región. Así como en el portal institucional de la municipalidad www.nuevacajamarca.gob.pe

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdhc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVA CAJAMARCA
Provincia de La Libertad - Calle José María de la Cruz 1001
Teléfono: 051-442-41623594 - Correo: info@nuevacajamarca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024; Informe N°006-2024-MSE/SGR/MDNC, de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe N°0215-2024-SGR/MDNC, de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe N°189-2024-GAT/MDNC, de fecha 20 de noviembre de 2024; Informe Legal N° 802-2024-OAJ/MDNC de fecha 03 de diciembre de 2024, y;

Por lo expuesto y en el uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por VOTO UNÁNIME APRUEBA lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11 del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley, lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que en los casos de tributos administrados por los Gobiernos Locales la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser superior a la que establezca la SUNAT;

Que, en ese contexto, a través del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, publicado el 30 de marzo del 2021, fijo en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT

Que, tomando como referencia que la Tasa de Interés Moratorio (TIM), vigente fijada por la SUNAT mediante Resolución N.° 044-2021/SUNAT, asciende a 0.90% mensual, la Gerencia de Administración Tributaria, propone establecer en 0.9 % mensual la Tasa de Interés Moratorio aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para el periodo 2025;

Estando a la expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA PARA EL EJERCICIO 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR en 0.5% mensual la Tasa de Interés Moratoria (TIM) aplicables a las deudas tributarias correspondientes a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, durante el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobada mediante la presente ordenanza, se mantendrá vigente tanto la SUNAT no lo modifique

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y a la Secretaría General su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región. Así como en el portal institucional de la municipalidad www.nuevacajamarca.gob.pe

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma]
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594